



Comas, 22 JUN. 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 44 -2017-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL04/ASGESE-ESSE

Señor(a):  
Director(a) de la I.E.....

**Presente. -**

Asunto : CAMPAÑA NACIONAL DE VACUNACIÓN Y DESPARASITACIÓN 2017

Referencia : OFICIO N°931-2017-DE-N°445 ODI-CCI-EVN-RED-SA-LN-VI-TA  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4633-2017  
MPT2017-EXT-0052252

Me dirijo a usted con la finalidad de saludarle muy cordialmente y de acuerdo a las facultades conferidas y lo establecido en la Resolución Directoral N° 4633-2017, procedo a informarle que, el Plan Nacional para la Reducción y control de la Anemia Materno Infantil propone como una de las Estrategias, la Desparasitación y la Vacunación, planteando la administración preventiva antiparasitaria para todos los niños a partir de los 2 años de edad a más y los demás miembros de la familia según la normatividad vigente (RM N° 447-2017/MINSA) para lo cual se propiciarán campañas de desparasitación masiva a través de las escuelas y comunidad

- Niños menores de 5 años, se vacunarán según cartilla de vacunación.
- Niños mayores de 5 años y adultos hasta 59 años, Hepatitis B e Influenza Estacional.

En tal sentido, usted deberá comunicar a los padres de familia, estudiantes, docentes, administrativos y toda la comunidad educativa sobre la administración preventiva de una dosis de Mebendazol (pastilla vía oral), con el fin de reducir la prevalencia y morbilidad de la parasitosis.

Así mismo, se le recuerda brindar las facilidades del caso a la Red de Salud de Túpac Amaru para realizar las acciones de acuerdo a su competencia.

Sin otro, particular hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Lic. NANCY RUIZ HIDALGO

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo  
UGEL 04



1985 APR 28

Faint, illegible text covering the main body of the document, possibly a letter or report.

*[Handwritten signature]*





Independencia 20 JUN. 2017

OFICIO N° 931 /2017-DE-N°445 ODI-CCI-EVN-RED-SA-LN-VI-TA

Lic.

**MEDALITH GRACIELA GARCIA PARDO.**

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local 04

Presente.-

Asunto : "Actividades preventivas de Vacunación y Desparasitación"

Es grato dirigirme a Usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle que el Plan Nacional para la Reducción y control de la Anemia Materno Infantil se propone como una de las Estrategias, la Desparasitación y la Vacunación, que será para escolares y docentes, proponiendo la administración preventiva de antiparasitaria para todos los niños a partir de los 2 años de edad y los demás miembros de la familia según la normatividad vigente (RM N° 447-2017/MINSA, para lo cual se propiciaran campañas de desparasitación masiva a través de las Escuelas y comunidad. Así mismo informarle la vacunación intensiva de:

- Niños menores de 5 años, se vacunaran según el calendario de vacunación.
- Niños mayores de 5 años a 59 años Hepatitis B e Influenza Estacional.

Por tal motivo le solicitamos brindar las facilidades para la vacunación y la desparasitación de los niños, padres de familia y docentes en las Instituciones Educativas, así mismo a los trabajadores de la UGEL.

Sin otro particular y agradeciendo la atención al presente, hago propicia la oportunidad para manifestarles las muestras de mi respeto y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD LIMA NORTE VI  
U.E. 024 RBD DE SALUD TUPAC AMARU - IGSS

M.C. YONEL TOLCINCO GONZALEZ VALDERRAMA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
C.M.P. 49133

YTCV/EJB/AHC/MGSF  
c.c. Archivo  
Fólios:02

DECLARATION OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES

That I, the undersigned, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the Department of State:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

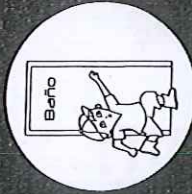
\_\_\_\_\_

# ¿QUÉ MÁS PODEMOS HACER?

Lavarse las manos



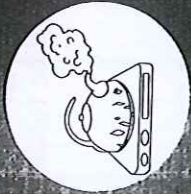
Antes de preparar y comer los alimentos



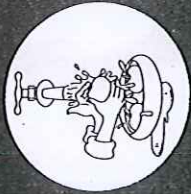
Después de ir al baño



Después de cambiar los pañales de tu bebé



Tomar agua segura (agua hervida y/o clorada)



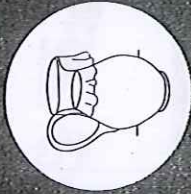
Lavar adecuadamente las verduras y frutas



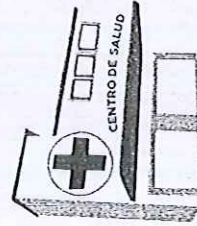
Eliminar la basura y desechos



Evitar caminar descalzo

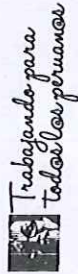


Asegurar el adecuado abastecimiento de agua y saneamiento



Acude al establecimiento de salud más cercano

Para mayor información, llama gratis a **INFOSALUD © 0800-10828**

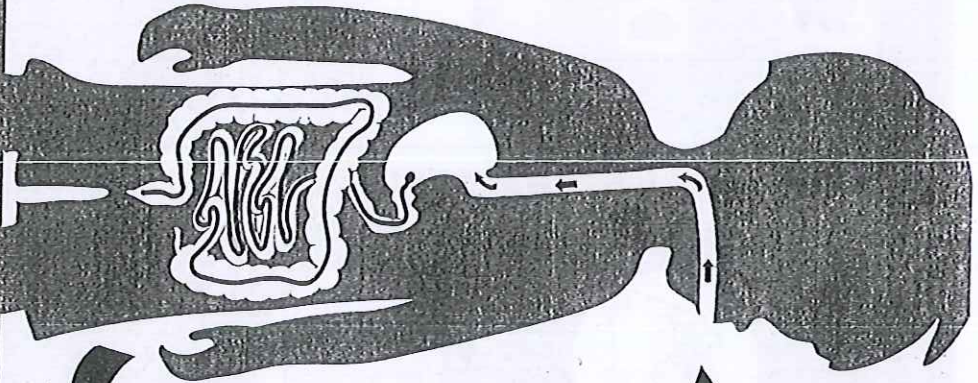
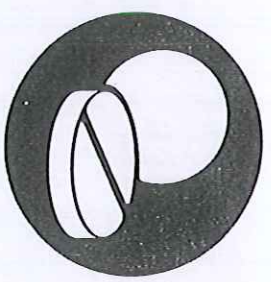


# ¿QUÉ ES LA PARASITOSIS?

Es una enfermedad causada por lombrices o gusanos. Se les llama parásitos porque viven en el cuerpo de otro ser vivo, como el nuestro, generalmente en los intestinos, haciéndonos daño. Es además contagiosa y afecta a las personas de todas las edades, pero principalmente a niñas y niños pequeños.

# ¿CÓMO SE PREVIENE?

Toma 1 pastilla cada 6 meses.



# ¿CÓMO SE CONTAGIA?

Contaminación de agua, alimentos y manos con parásitos y/o residuos fecales.

Parásitos que viven en el intestino de las personas

# ¿QUÉ MOLESTIAS Y QUÉ EFECTOS PRODUCE LA PARASITOSIS?

## Molestias

- Dolor de estómago
- Falta de sueño
- Picazón en el ano y en la nariz
- Desconcentración
- Rechinamiento de los dientes (bruxismo)
- Diarrea sanguinolenta (en algunos casos)

## Efectos

- Disminución de apetito
- Bajo peso
- Irritabilidad
- Bajo rendimiento escolar
- Apatía
- Anemia

es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública, entre otros, en materia de Inmunizaciones;

Que, por Resolución Ministerial N° 651-2016/MINSA se ha aprobado la NTS N° 080-MINSA/DGIESP-V.04: "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", con la finalidad de contribuir a mejorar el nivel de salud de la población mediante la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunas;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública ha propuesto modificar la referida norma técnica de salud, para el mejor cumplimiento del Esquema Nacional de Vacunación;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, mediante el Informe N° 395-2017-OGAJ/MINSA, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

y, De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar la NTS N° 080-MINSA/DGIESP-V.04: "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", aprobada por Resolución Ministerial N° 651-2016/MINSA, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Dejar subsistentes los demás extremos de la NTS N° 080-MINSA/DGIESP-V.04: "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 651-2016/MINSA.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1532552-1

**Declaran "Día de la Desparasitación" a partir del año 2018, el tercer domingo de los meses de marzo y de setiembre de cada año; y, excepcionalmente el 9 de julio para el presente año**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 447-2017/MINSA

Lima, 8 de junio del 2017

Visto, el Expediente N° 17-049870-001, que contiene la Nota Informativa N° 763-2017-DGIESP/MINSA y el Informe N° 018-2017-DVC-DPROM-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud;

#### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la

salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral V del Título Preliminar de la precitada Ley, modificado por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la referida Ley establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, asimismo los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, dispone que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública en materia de Salud Mental, Prevención y Control de Discapacidad, Salud Sexual y Reproductiva, Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas, Prevención y Control del Cáncer, Inmunizaciones, Salud Bucal, Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Prevención y Control de VIH- SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis, Prevención y Control de la Tuberculosis, Intervenciones por curso de vida y cuidado integral, Promoción de la Salud; y Pueblos Indígenas u originarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021, en cuyo Objetivo Específico 1: Tratar y prevenir la anemia con suplementos del hierro y fortificación casera a menores de 36 meses, gestantes y adolescentes como parte de la atención de la salud materno infantil, se encuentra contemplado como Actividad 8., la desparasitación a escolares y familia, proponiendo la administración preventiva de antiparasitarios para todos los niños a partir de los 2 años de edad, según la normatividad vigente y los demás miembros de la familia, para lo cual se propiciarán campañas de desparasitación masiva a través de la escuela y comunidad. En el caso de niños de 1 a 2 años con diagnóstico clínico de parasitosis, se prescribirá el tratamiento antiparasitario de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, en ese sentido, mediante el documento del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en

Salud Pública ha propuesto declarar a partir del año 2018, el tercer domingo de los meses de marzo y de setiembre de cada año como el "Día de la Desparasitación"; y, excepcionalmente para el presente año establecer el 9 de julio como "Día de la Desparasitación", a fin de contribuir de manera integral con la reducción de la anemia en el país a lo largo del ciclo de vida;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, mediante el Informe N° 397-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública y el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

y,  
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar a partir del año 2018, el tercer domingo de los meses de marzo y de setiembre de cada año como "Día de la Desparasitación".

**Artículo 2.-** Oficializar excepcionalmente para el presente año 2017, el 9 de julio como "Día de la Desparasitación".

**Artículo 3.-** Disponer que las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las Direcciones Regionales de Salud o las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces presten la colaboración necesaria para la realización de actividades por el "Día de la Desparasitación", en el marco de sus competencias.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1532552-2

**Disponen publicar proyecto de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en el portal institucional del Ministerio**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 451-2017/MINSA

Lima, 13 de junio del 2017

Visto, el Expediente N° 16-008830-16, que contiene el proyecto de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado

alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo señala que el Reglamento de dicha norma se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas; y para el caso de las Compensaciones No Económicas, a propuesta del Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, y de acuerdo con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el artículo 114 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, señala que la Dirección General de Personal de la Salud es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de formular la política sectorial en materia de personal de la salud, en el marco de la normatividad vigente; así como realizar su seguimiento y evaluación; competente para proponer y monitorear la planificación, gestión y desarrollo de personal de la salud a nivel sectorial;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resulta conveniente publicar el proyecto de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en el portal institucional del Ministerio de Salud, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, así como de la ciudadanía en general;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatoria y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General efectúe la publicación del proyecto de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, su Exposición de Motivos y el proyecto de Decreto Supremo aprobatorio, en el portal institucional del Ministerio de Salud, en el



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Red de Salud  
Lima Norte VI-  
Túpac Amaru

# VACÚNATE AQUÍ contra la INFLUENZA Y NEUMONÍA

1

Las vacunas crean defensas que te protegen de las enfermedades.

2

Las vacunas son seguras, de calidad y gratuitas en todos los centros de salud.

3

Recuerda que para influenza hay que vacunarse todos los años.

4

La vacuna de Influenza es para todos, priorizando a menores de 2 años, mayores de 60, gestantes con más de 20 semanas de embarazo y personas con enfermedades como: obesidad, diabetes, asma, insuficiencia renal y enfermedades del corazón.

5

La vacuna de neumococo es para los niños menores de 2 años.

6

En los Centros y Puestos de Salud de la Red de Salud Túpac Amaru, la vacuna contra la influenza es gratuita para el público en general.

**Antes  
Perú**  
No esperamos, Actuamos.

Para mayor información llama gratis  
a INFOSALUD: ☎ 0800-10828  
[www.minsarsta.gob.pe](http://www.minsarsta.gob.pe)



*Trabajando para  
todos los peruanos*

# VACUNATE VOUS

## CONTINUA

### REFUERZA Y REUMENIA

Las vacunas de refuerzo y reumenia son necesarias para mantener la inmunidad de las personas que ya han sido vacunadas.

Las vacunas de refuerzo y reumenia se administran a intervalos de tiempo determinados.

Las vacunas de refuerzo y reumenia se administran a intervalos de tiempo determinados.

Las vacunas de refuerzo y reumenia se administran a intervalos de tiempo determinados.

Las vacunas de refuerzo y reumenia se administran a intervalos de tiempo determinados.

Las vacunas de refuerzo y reumenia se administran a intervalos de tiempo determinados.

Las vacunas de refuerzo y reumenia se administran a intervalos de tiempo determinados.

Las vacunas de refuerzo y reumenia se administran a intervalos de tiempo determinados.

Las vacunas de refuerzo y reumenia se administran a intervalos de tiempo determinados.

Las vacunas de refuerzo y reumenia se administran a intervalos de tiempo determinados.

Las vacunas de refuerzo y reumenia se administran a intervalos de tiempo determinados.

Las vacunas de refuerzo y reumenia se administran a intervalos de tiempo determinados.

Las vacunas de refuerzo y reumenia se administran a intervalos de tiempo determinados.

Las vacunas de refuerzo y reumenia se administran a intervalos de tiempo determinados.

Las vacunas de refuerzo y reumenia se administran a intervalos de tiempo determinados.

Las vacunas de refuerzo y reumenia se administran a intervalos de tiempo determinados.

Las vacunas de refuerzo y reumenia se administran a intervalos de tiempo determinados.

Las vacunas de refuerzo y reumenia se administran a intervalos de tiempo determinados.

Las vacunas de refuerzo y reumenia se administran a intervalos de tiempo determinados.

